

ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO, PARA QUE SE CONVOQUE A SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME ANUAL DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

**CC. INTEGRANTES DEL CONCEJO
DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
P R E S E N T E.**

Luis Gerardo Quijano Morales, titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras en mi calidad de Presidente del Concejo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, Apartado A, numeral 1, 56, Numeral 2, fracciones I, III y VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 82, 87, fracción III, 103, fracción III, 207, fracciones III y IX, 88; así como 18, fracción VI, 26, fracción II, y Segundo Párrafo, y 31 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, someto a la consideración del Concejo como cuerpo colegiado, el presente **"ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO, PARA QUE SE CONVOQUE A SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME ANUAL DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS"**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. - Que, mediante fecha 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, dando origen a los Órganos Político-Administrativos denominados Alcaldías.

Segundo. - Que, mediante fecha 5 de febrero del 2017, con motivo del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

Tercero. - Que, mediante fecha 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en la que se establecen las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.

Cuarto. - Con fecha 1° de Octubre del 2021, se tomó protesta de los integrantes del Concejo de la Alcaldía para el periodo 2021 - 2024, quedando con esto, formalmente instalado el mismo.

Quinto. - Que, mediante fecha 24 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se emite el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el Periodo 2021 - 2024.

Sexto. - Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

Séptimo. - Que el artículo 53, Apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México y su correlativo artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, disponen que las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años. Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad. Las alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías.

Octavo. - Que de conformidad con el artículo 56, Numeral 2, fracciones I, III y VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, las y los integrantes de las alcaldías deberán:

I. Informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia;

III. Actuar con transparencia y rendir cuentas a los habitantes de la demarcación territorial, a través de informes generales y específicos acerca de su gestión, de conformidad con lo establecido en la ley;

VIII. La persona titular de la alcaldía y las y los concejales deberán presentar un informe público sobre el avance en el cumplimiento de su plataforma electoral registrada;

Noveno. - Que de conformidad con el artículo 82 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la actuación de los Concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Cada Concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, el cual contendrá el informe de actividades del Concejo y el de los Concejales en términos de lo que establezca el reglamento del Concejo.

Décimo. - Que de acuerdo con el artículo 103, fracción III, de la propia Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son obligaciones de los Concejales:

III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo.

Décimo Primero. - Que el artículo 207, fracciones III y IX, de la referida Ley Orgánica disponen que Las y los integrantes de las Alcaldías deberán:

III. Actuar con transparencia y rendir cuentas a los habitantes de la demarcación territorial, a través de informes generales y específicos acerca de su gestión, de conformidad con lo establecido en la ley;

IX. La persona titular de la Alcaldía y las y los Concejales deberán presentar un informe público sobre el avance en el cumplimiento de su plataforma electoral registrada;

Décimo Segundo. - Que el artículo 87, fracción III, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que las decisiones del Concejo deberán resolver los asuntos de su competencia de manera colegiada y al efecto, celebrarán las sesiones siguientes:

III. Solemnes, las sesiones en que se instale la Alcaldía, se rinda el informe de la administración de la Alcaldía y aquellas que acuerde el Concejo. En estas sesiones no habrá lugar a interpelaciones.

Décimo Tercero. - Que el artículo 88 de la multicitada Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que se podrá citar a sesiones de Consejo por solicitud que haga la Alcaldesa o el Alcalde o por solicitud de la mayoría absoluta de los Concejales.

Décimo Cuarto. - Que el artículo 18, fracción VI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras dispone que, además de las obligaciones conferidas en la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las y los Concejales deberán:

VI. Presentar un informe anual sobre el desempeño de sus labores ante los habitantes de la Demarcación Territorial, del cual deberá enviar una copia al Concejo para su integración en el informe que deberá rendir como cuerpo colegiado.

Décimo Quinto. - Que el artículo 26, fracción II, y Segundo Párrafo, del referido Reglamento dispone que, las Sesiones solemnes son aquellas a las que el Concejo les otorgue ese carácter por la importancia de los asuntos a tratar, debiendo sólo tratar los asuntos para los que fue convocada. De forma enunciativa más no limitativa serán:

II. El informe anual de la persona titular de la Alcaldía respecto del estado que guarda la Administración Pública;

Los formatos y protocolos de las Sesiones Solemnes, en sesión previa serán aprobados por el Concejo. En las mismas, no habrá lugar a la interpretación o debates.

Décimo Sexto. - Que el artículo 31 del Reglamento mencionado señala que las sesiones solemnes de Concejo se desarrollarán en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura del orden del día;
- III. Honores a la bandera y entonación del Himno Nacional;
- IV. Intervenciones con motivo de la sesión; y
- V. Cierre de la sesión.

Por lo anterior, someto a la consideración del pleno el siguiente:

“ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO, PARA QUE SE CONVOQUE A SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME ANUAL DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS”.

PRIMERO. – La Sesión Solemne se realizará con el único objeto de entregar en forma física el Primer Informe Anual del Estado que guarda la Administración Pública, así como el Primer informe Anual del Concejo, ambos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. – La Sesión Solemne se desarrollará bajo el siguiente Orden del Día:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura del orden del día;
- III. Honores a la bandera y entonación del Himno Nacional;
- IV. Entrega del Primer Informe Anual del Estado que guarda la Administración Pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras, por el Titular de la Alcaldía o el funcionario que él designe;
- V. Entrega del Primer Informe Anual del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, por el Presidente de la Comisión de Jurídico y Gobierno del Concejo; y
- VI. Cierre de la sesión.

TERCERO. – De acuerdo con el artículo 88 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en relación con los artículos 15, fracción I, y 28 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, a través de la Secretaría Técnica, **se convocará a Sesión Solemne para el día 14 de marzo de 2023 a las 15:00 horas**, a todos los integrantes del Concejo.

CUARTO. - De conformidad con lo establecido por los artículos 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, Apartado A, numeral 1, 56, Numeral 2, fracciones I, III y VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 82, 87, fracción III, 103, fracción III, 207, fracciones III y IX, 88; así como 18, fracción VI, 26, fracción II, y Segundo Párrafo, y 31 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se aprueba el **“ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO, PARA QUE SE CONVOQUE A SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME ANUAL DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS”**.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2023.

Alcalde y Presidente del Concejo
en la Alcaldía La Magdalena
Contreras

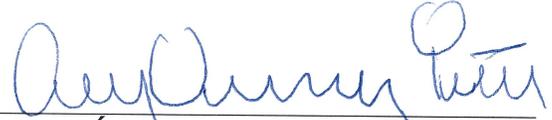

Luis Gerardo Quijano Morales

Concejal



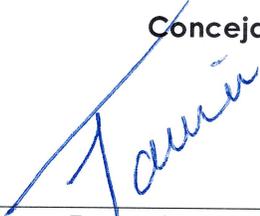
Xóchitl Quetzalli Ávila Infante

Concejal



Álvaro Villavicencio Peña

Concejal



Tanessi Rosales Rojo

Concejal

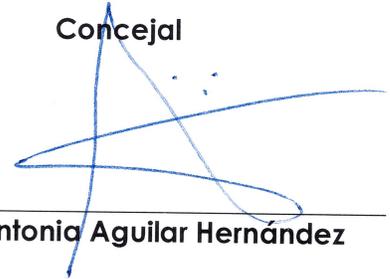


Adrián Belmont Palacios

Concejal

Pedro Alberto Cabrera Castillo

Concejal



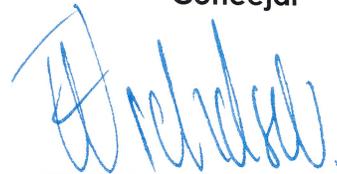
María Antonia Aguilar Hernández

Concejal



Blanca Lizeth Rosas Galindo

Concejal



Fernando José Nicholson Leos

Concejal



Ana Yaneth Coss González

Concejal

Erick Augusto Vargas Noria